



Ayuntamiento de Mexicali

Registro de Trámites y Servicios

CLAVE: RETYS-DHB-3

Fecha de elaboración		
22	3	2019
Fecha de actualización		
5	3	2024

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO
DIRECCIÓN DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS	Departamento Técnico

NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO	TIEMPO DE RESPUESTA	VIGENCIA
Factibilidad para la prestación de servicios de bomberos.	10 días	Año calendario (El trámite es vigente hasta finalizar el presente año)

TIPO DE USUARIO	DOCUMENTO A OBTENER
Física y Moral	Factibilidad para la Prestación de Servicios de Bomberos

FORMATO A UTILIZAR	FORMATO
FORMATO DE FACTIBILIDAD	http://mexicali.gob.mx/webpub/tramites/media/documents/0541eb23-cc84-41d8-bce5-b1825c8def0e.pdf

DESCRIPCIÓN
Se determina si en un edificio o fraccionamiento es posible la cobertura de servicio de la Dirección del Heroico Cuerpo de Bomberos.

ACTIVIDADES PARA REALIZAR EN EL TRÁMITE
1.- Llenar el formato en línea o acudir al Departamento Técnico de la Dirección de Heroico Cuerpo de Bomberos y solicitar formato (o presentar oficio libre) para la revisión del proyecto.
2.- Presentarse con los planos para revisión en original y dos copias firmados por el representante legal/propietario y por el responsable proyectista o director de obra.
3.- En los planos proponer la ubicación de hidrantes de banqueta con su cobertura.
4.- Realizar el pago de derechos correspondientes en Recaudación de Rentas Municipales o tramitar el pago en línea.

REQUISITOS	ORIGINAL	COPIA
PRESENTAR SOLICITUD DE FACTIBILIDAD	1	1
DICTAMEN DE USO DE SUELO	1	1
LICENCIA AMBIENTAL	1	1
ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA	1	1
PODER LEGAL DE LA EMPRESA QUE ACREDITA PARA REALIZAR TRAMITES	1	1
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE	1	1
IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO	1	1

DEBERA INCLUIR PLANOS DEL DESARROLLO HABITACIONAL/COMERCIAL/INDUSTRIAL CON PROPUESTA DE LA UBICACION DE LOS HIDRANTES		1	1
DOMICILIO		HORARIO DE ATENCION	
Blvd. Lázaro Cárdenas #1601, Col. Hidalgo		Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00	
TELEFONOS		SITIO DE INTERNET	
686 5618212 686 5618232		https://www.mexicali.gob.mx/webpub/tramites/Tramite/todos	
RESPONSABLE DE RESOLVER			
M.B.A. EDSON ALONSO LOPEZ VILCHIS / Jefe del Departamento Técnico			
COSTO	LUGAR DE PAGO	FORMAS DE PAGO	
Variable	Recaudación Auxiliar de Rentas	Efectivo, Tarjeta de débito, Tarjeta de crédito	
DETALLES DEL COSTO			
En base a la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 37 Inciso C Fracción I, II, III, esta dependencia aplica el pago de derechos correspondientes por el Análisis de factibilidad para la prestación de servicios de bomberos en proyectos de desarrollos urbanos::			
I- En Desarrollos Habitacionales:			
a) Hasta 5,000 m2.....66.15 VECES			
b) Mayor de 5,001 m2.....132.30 VECES			
II- Desarrollo Industrial y comercial.....132.30 VECES			
III.- Cambio de régimen de propiedad,			
cambio de razón social.....26.46 VECES			
CRITERIOS PARA RESOLVER			

Presentar proyecto de lotificación del predio o planta de conjunto (en caso de tratarse de industria o comercio) con la propuesta de cobertura de hidrantes de banqueta públicos y privados en base Artículo 36.- Los hidrantes exteriores instalados en la vía pública deben ubicarse de acuerdo a lo siguiente:

- I. En áreas urbanas el radio de cobertura por hidrante será de ciento veinticinco metros, por lo que la máxima separación entre uno y otro deberá ser de doscientos cincuenta metros;
- II. En áreas industriales con alto riesgo de incendio se podrá reducir la separación máxima entre un hidrante y otro a setenta metros, deberán estar localizados cuando menos a 12.2 metros del edificio para ser accesibles durante un incendio y
- III. Los hidrantes que se instalen en la vía pública deberán ubicarse preferentemente en las esquinas de las manzanas y vialidades principales, evitando instalarlos en calles cerradas, callejones de servicio y evitando obstruir rampas de acceso.

Artículo 37.- Los hidrantes interiores y exteriores privados para la protección de edificios comerciales, industriales o de reunión pública, estarán conectados al sistema contra incendio privado y cumplirán con lo siguiente:

- I. La separación entre hidrante exterior y edificio no será menor a doce metros, ubicándolos en sitios donde no puedan ser obstruidos;
- II. Se establecerán áreas cercanas a hidrantes y conexiones siamesas debidamente señalizadas, al frente del edificio protegido, para uso exclusivo de vehículos de emergencia y de máquinas extinguidoras;
- III. Los hidrantes exteriores instalados en áreas de estacionamiento deberán protegerse con barreras o postes para evitar daños a los mismos por circulación de vehículos;
- IV. Se deberá evitar su instalación en áreas de riesgo, donde pudiera haber subestaciones eléctricas, tanques de gas, almacenes de materiales químicos, u otras similares;
- V. Se recomienda instalar una estación de mangueras la cual deberá contener llaves, mangueras y válvulas de repuesto y herramientas para manipular estos hidrantes exteriores y
- VI. Deberán de mantenerse estos dispositivos en óptimas condiciones de mantenimiento llevando a cabo sus programas y registros debidamente actualizados.

Artículo 38.- Los hidrantes públicos exteriores contra incendio de columna húmeda deberán contar con dos salidas de dos y media pulgadas (2 ½") de diámetro (64 mm) y una de cuatro pulgadas y media (4 ½") de diámetro (114 mm).

Artículo 39.- La presión mínima en cualquier hidrante exterior privado localizados en desarrollos industriales, plazas comerciales e instituciones educativas, para uso exclusivo contra incendios no deberá ser inferior a 1.76 kg/cm2 (25 psi), cuando se realice maniobra de extracción de agua con máquina extinguidora o camión cisterna de bomberos.

Artículo 40.- Los hidrantes exteriores privados contra incendio deberán conectarse a tuberías de alimentación de ciento cincuenta y dos milímetros o seis pulgadas de diámetro, permitiéndose la conexión a tuberías de cien milímetros o cuatro pulgadas de diámetro en casos especiales a criterio de la Dirección, contando con fuente alterna de abastecimiento de agua con capacidad de acuerdo a cálculo hidráulico.

MARCO NORMATIVO

- 1.- Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, B.C. para el ejercicio fiscal 2024 vigente, Artículo 37, Inciso C, fracción I, II, III,
- 2.- Reglamento de Prevención de Incendios para el Municipio de Mexicali, B.C.
- 3.- Normas Oficiales Mexicanas de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

AUTORIZACIÓN

M.B.A. EDSON ALONSO LOPEZ VILCHIS /
Jefe del Departamento. Técnico

LIC. ANTONIO IVAN PEREZ BELTRAN/
Coordinador Administrativo

CMDTE. RUBEN DARIO OSUNA BELTRAN / Dir.
del H. Cuerpo de Bomberos

ELABORÓ

REVISÓ

AUTORIZÓ